

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.434 · 2008

ADUANAS

Boletín Oficial, 26 de diciembre de 2008 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Aduanas

Ley 26.434

Rezagos Aduaneros. Modificación del Artículo 5º de la Ley Nº 25.603.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REZAGOS ADUANEROS – MODIFICACION DEL ARTICULO 5º DE LA LEY Nº 25.603

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 25.603, por el siguiente texto:

"Cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Aduanas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).